

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL
DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS**

E.

S.

D.

RECURRENTE:	KRISMARCE S.A.S sociedad identificada con NIT No. 901.922.648-7 representada legalmente por la señora KRISTIE MARCELA ROMANA AYALA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.572.759
RADICADO:	SD2025/0039660
ASUNTO:	Pruebas dentro de Recurso de apelación contra Resolución No. 81881 del 2025 mediante la cual niega la concesión del registro de marca KM KRISMARCE (Mixta)

SARA PAULINA ZULETA VELEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.667.665 de Itagüí, Antioquia, domiciliada en la ciudad de Medellín, con tarjeta profesional No. 370.633 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados abogadasarazuleta@gmail.com obrando en calidad de apoderada especial de la sociedad comercial **KRISMARCE S.A.S** sociedad identificada con NIT No. 901.922.648-7 y representada legalmente por la señora **KRISTIE MARCELA ROMANA AYALA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.572.759; por medio del presente, me permito presentar ante la **DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL- DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS** de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** respetuosamente **RECURSO DE APELACIÓN** contra la Resolución No. 81881 del 2025 mediante la cual niega la concesión del registro marcario del signo distintivo **KM KRISMARCE** (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 18 de la Clasificación Internacional de Niza, la cual fue solicitada por la sociedad comercial **KRISMARCE S.A.S.** dentro del expediente de Radicado No. **SD2025/0039660** notificado el 10 de octubre del 2025, me permito presentar los siguiente medios de prueba que demuestran que el signo **KM KRISMARCE**

(Mixta) ha venido siendo utilizado de forma continua, pública y notoria en el sector de la moda y la marroquinería, participando continua y activamente en **pasarelas nacionales e internacionales, eventos de exhibición, convenciones y ferias del sector**, lo que ha permitido posicionarlo como un **signo distintivo reconocido notoriamente por el público consumidor y los agentes del mercado**.


KRISMARCE



Comercialización al público en ferias













En Cali distrito moda 2025



🥰
¡Enamorada!
@krismarce_official
@calidistritomodaoficial

Modelos en el Backstage previo a pasarela en Mexico Fashion Show 2025
luciendo carteras de **KM KRISMARCE** (Ciudad de México)



la creadora de **KM KRISMARCE**, **KRISTIE MARCELA ROMAÑA** con Kika Rocha, abogada, periodista y referente de la moda



Julia Argüelles actriz, cantante, bailarina y modelo luciendo carteras de **KM KRISMARCE**

Julia Argüelles: la nueva voz multifacética

Actriz, cantante y bailarina originaria de Guadalajara que encontró en las plataformas globales su escenario para brillar con autenticidad y talento

llevó a la pantalla internacional: entre 2019 y 2020 dio vida a Mara Morales en la popular serie de Disney Channel BIA, un papel que la consolidó como figura juvenil global. También participó en el especial BIA: Un mundo al revés en 2021, y continuó expandiendo su carrera en series como Esta historia me suena en 2022 y Pienso en ti en 2023.

Julia no solo actúa: su formación artística es integral. Es actriz, bailarina y cantante, y ha sabido combinar estas disciplinas con naturalidad. En redes sociales, destaca especialmente por su voz: versiones de éxitos como "Titanium" de David Guetta o "Somebody to Love" de Queen demuestran su talento vocal y su conexión con el público.

Este cúmulo de experiencias —desde los escenarios locales de Guadalajara hasta las producciones televisivas de alcance continental— dan forma a una artista versátil, en constante evolución. Su camino está marcado por la autenticidad, el esfuerzo y una visión clara: consolidarse como una figura con presencia en el teatro, la pantalla, la música y, por supuesto, la moda. Una apuesta segura para cualquier producción editorial que busque frescura, talento y personalidad.

Desde muy joven, Julia Argüelles supo que su lugar estaba sobre el escenario. Nacida el 17 de febrero de 1997 en Guadalajara, México, comenzó a explorar el arte desde los 12 años, entre improvisaciones en un programa de radio familiar y clases en una escuela de teatro musical local. Esa pasión la llevó, en 2016, a ingresar al Centro de Educación Artística (CEA) de Televisa, para especializarse en actuación, canto y danza.

Su debut en televisión llegó en 2017 con papeles en la telenovela Caer en tentación y en la serie Como dice el dicho, donde interpretó a Abigail.

Poco después, su talento la

TALENTO

Julia Argüelles @juliaarguelles

FOTOGRAFÍA

Joch Lucio @jochlucio

MAQUILLAJE Y PEINADO

Juan Pablo Martínez Estrada

@jpablosonic

STYLIST

Manuel Delgado @manueldelgado.moda



ESTA PÁGINA

Look, Pêche Designs;
Bolsa, KRISMARCE.

la creadora de **KM KRISMARCE**, **KRISTIE MARCELA ROMAÑA** como invitada con su empresa **KRISMARCE S.A.S** y signo distintivo **KM KRISMARCE** a las pasarelas del México Fashion Show con sus productos (carteras, cinturones, bolsos)



Lo anterior respecto a los criterios de notoriedad establecidos en los artículos

225,226, **228 y 229 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina**, así como a la doctrina jurisprudencial del **Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (procesos 13-IP-2007, 71-IP-2013 y 85-IP-2017)**, el uso previo y la notoriedad de un signo constituyen factores relevantes para acreditar su **distintividad adquirida**, entendida como aquella que el público reconoce a partir de su exposición en el mercado y que, en consecuencia, **refuerza su carácter registrable**.

En este sentido, el reconocimiento que ha alcanzado **KM KRISMARCE** dentro del ámbito de la moda, ha reflejado en su participación en pasarelas, eventos y exhibiciones, **desvirtúa la alegación de riesgo de confusión**, pues el consumidor identifica inequívocamente el signo con un origen empresarial concreto. Esto, toda vez que el signo ha sido exhibido mediante sus productos en la feria *Mexico Fashion Show 2025 (Medellín)*, *Cali Distrito Moda 2025*, *Festival de la Diáspora 2025*, *México Fashion Show 2025 (Ciudad de México)* y participará en el *Bogotá Fashion Week 2026*, lo cual acredita un uso efectivo, público y continuo conforme al artículo 229 de la Decisión 486.

Ahora bien, este uso público, continuo y verificable en el comercio nacional e internacional no solo demuestra la buena fe empresarial y el posicionamiento del signo en el mercado, sino que **consolida una distintividad adquirida que refuerza la procedencia de su registro**, conforme lo reconocen los artículos 228 y 229 de la Decisión 486 y la interpretación del TJCA en el proceso **85-IP-2017**, donde se precisó que “el uso prolongado y reconocido de un signo puede generar distintividad suficiente aun frente a coincidencias parciales con signos preexistentes.

Por tanto, **no sólo se acredita la distintividad del signo**, sino también su **vinculación directa con una trayectoria comercial legítima y verificable**, lo que debe ser ponderado en aplicación del **principio pro registro** y en garantía de los derechos de libre empresa y libre competencia económica reconocidos por la normativa comunitaria.

De acuerdo con lo expuesto, el estudio realizado por la Dirección de Signos Distintivos presenta diferentes deficiencias sustanciales en la aplicación de los criterios de confundibilidad, conexidad competitiva y coexistencia

pacífica, lo que condujo a una negativa infundada del registro marcario.

Por tanto, conforme a dicho criterio, el signo **KM KRISMARCE (Mixta)** debe ser considerado registrable, al no concurrir los supuestos del artículo 136 literal a) de la Decisión 486.

V. SOLICITUD

Por las razones fácticas, jurídicas y jurisprudenciales anteriormente expuestas, se le solicita **respetuosamente a la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial** que, en ejercicio de su competencia en sede de segunda instancia, **revoque la Resolución No. 81881 del 10 de octubre de 2025** proferida por la Dirección de Signos Distintivos y, en su lugar, **conceda el registro del signo mixto “KM KRISMARCE” para distinguir productos de la clase 18 de la Clasificación Internacional de Niza**, en reconocimiento del derecho marcario legítimo de la solicitante.

Esta solicitud se sustenta en la aplicación armónica de los principios de **especialidad, coexistencia pacífica, apreciación integral de los signos, pro registro, y libre competencia**, desarrollados por el **Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina** en procesos como **89-IP-2004, 170-IP-2013, 111-IP-2017 y 254-IP-2015** y en los relativos a ello, los cuales obligan a las autoridades nacionales a interpretar las normas marcarias bajo una perspectiva que privilegie la libre iniciativa privada y evite restricciones desproporcionadas a la actividad empresarial.

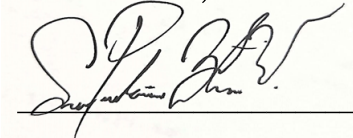
Asimismo, la concesión del registro **garantiza la seguridad jurídica, la proporcionalidad administrativa y el reconocimiento de la distintividad adquirida** del signo **“KM KRISMARCE”**, resultado de su **uso efectivo, público, continuo y notorio en el mercado nacional e internacional**, conforme lo prevé el **artículo 229 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina**.

En virtud de lo anterior, **se solicita revocar la negativa inicial y conceder**

el registro marcario solicitado, reconociendo la **plena distintividad, legitimidad y autonomía comercial** del signo **“KM KRISMARCE”** frente a los registros preexistentes, en consonancia con la doctrina comunitaria y la práctica resolutive de la Superintendencia de Industria y Comercio en casos de coexistencia pacífica de signos no confundibles.

Por los motivos anteriormente expuestos, se solicita que la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, revoque la **Resolución No. 81881** y, en su lugar, **conceda el registro del signo mixto “KM KRISMARCE” para la clase 18**, en reconocimiento del derecho marcario de la solicitante conforme la doctrina comunitaria andina vigente en razón al reconocimiento del derecho legítimo de la solicitante y en garantía de los principios de libre competencia, proporcionalidad administrativa y acceso a los registros marcarios.

Atentamente,



SARA PAULINA ZULETA VELEZ

C.C No. 1.036.667.665

T.P 370.633 CS de la Judicatura

Correo: abogadasarazuleta@gmail.com